

de las ^{de} Ordenes relativas al efecto acordaron se instruya
el respectivo oportuno en virtud de su facultad con
forme a lo ordenado la disposición segunda de la Orden
de 15 de abril de 1850. y que se establezcan guardas
que acompañen al Alcalde pedáneo de cada barrio y que
serán dos vecinos en cada una noche turnando de uno a
otro extremo, avisando el pedáneo por primera vez a los
dos vecinos que los corrijenda y consecutivamente dando
parte el pedáneo de las faltas que observe en la ausen-
tencia de estos vecinos guardas al Sr. Alc. para que

este les imponga la multa que correspondiere. Y con
referencia a una comunicación pasada por el Sr. Curó de
este pueblo dirigida a este Ayuntamiento recabando se
diera de que se le retribuía con alguna porción de
en grano o su equivalente en metálico o yerba para el uso
de un caballo para poder resistir el trabajo de celebrar
las dos Misas en puntos distantes del pueblo, por unan-
dad acordaron, que los pedáneos de los varios respectivos
reciban y den cuenta por lista de todos los vecinos de su
y estos pagaran medio ^{de mair} celemin al mismo y este lo cubra
gare al Sr. Curó para el veintidós de Diciembre
propio. En cuyo estado se reunió la sesión de este
día que firma el Sr. Br. ^{de concejal y regidor}
en Bolanes pta. ut sup.

Manuel ~~de~~ Cavallo
Joaquín Calderón
Joaquín García
Valencio Bernal
José Gutiérrez